



CTCP-10-01502-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
ENRIQUE ACOSTA
acosta.c@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-016843

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	09 de 10 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-868-CONSULTA
Tema	CONTABILIDAD PARA AGENCIAS DE SEGUROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

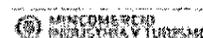
Corresponde a la administración de la entidad, como responsable de los estados financieros, establecer las bases sobre la cual se elaboran los estados financieros, y evaluar las diferencias con el anterior marco de principios aplicado por la entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

Solicito su amable colaboración (sic) aclarando las siguientes consultas

- 1) *que (sic) normas aplica (sic) para la contabilidad para (sic) agencias de seguros.*
- 2) *que (sic) plan de cuentas se utiliza o cual (sic) es el que mas (sic) se ajusta para llevar la contabilidad.*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





- 3) En que (sic) cuentas contables la agencia debe registrar (sic) las prima (sic) pendientes por pagar, y una vez recaudadas a (sic) que (sic) cuentas se hace el registro.
- 4) como (sic) se contabilizan las primad (sic) financiadas con pagares, acuerdos de pagos y que (sic) cuentas se utilizan para su registro
- 5) por favor suministrar plan de cuentas bajo niif (sic) para agentes.
- 6) a que (sic) entes de control en colombia (sic) debe responder la agencia.
- 7) una agencia puede acogerse al pun(sic) bajo niif (sic) de una aseguradora.
- 8) se pueden realizar homologaciÃ³n (sic) de cuentas de la aseguradora para la agencia

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

No es función de este consejo resolver problemas específicos o establecer marcos de referencia para la contabilidad de las agencias de seguros. Corresponderá a la administración de la entidad, como responsable de los estados financieros, establecer las bases sobre la cual se elaboran los estados financieros, y evaluar las diferencias con el anterior marco de principios aplicado por la entidad.

Teniendo en cuenta que en su consulta no se indican con precisión cuales son las dudas técnicas sobre la aplicación de los marcos de información financiera, damos a continuación algunos lineamientos generales que están contenidos en los marcos de información financiera emitidos en Colombia, para los Grupos 1, 2 o 3, y que se encuentran compilados en el Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

1. ¿Qué normas aplican para la contabilidad de agencias de seguros?

Los marcos de información financiera requeridos para las personas naturales o jurídicas que en Colombia están obligadas a llevar contabilidad, son los contenidos en el Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen. Si la entidad está obligada a aplicar dicho decreto, deberá a partir de este establecer las políticas contables aplicadas por la agencia de seguros.



2. ¿Qué plan de cuentas se utiliza o cuál es el que más se ajusta para llevar la contabilidad?

El CTCP no tiene como función emitir planes de cuentas, y tampoco tiene competencia para pronunciarse sobre cuál es el plan de cuentas más adecuado para una agencia de seguros. Los planes de cuentas son estructuras de reporte diseñados por la propia entidad o requeridos por las autoridades de supervisión.

3. ¿En qué cuentas contables la agencia debe registrar las primas pendientes por pagar, y una vez recaudadas a qué cuentas se hace el registro?

No es función del Consejo definir en cuales contables deben registrarse las primas pendientes por pagar ni los recaudos. En los marcos de información financiera se establecen lineamientos para el reconocimiento, baja en cuenta, medición, presentación y revelación de los activos y pasivos financieros. En relación con los registros contables le recomendamos revisar la orientación técnica No. 1 Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos, la cual puede consultar en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones-orientaciones técnicas. También se tendrá en cuenta que lo establecido en el Decreto 2650 de 1993 quedó sin vigencia a partir de la fecha es que es obligatoria la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos.

4. ¿Cómo se contabilizan las primas financiadas con pagares, acuerdos de pagos y qué cuentas se utilizan para su registro?

Para la contabilización de las primas de seguros financiadas con pagarés, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos para los instrumentos financieros, según el marco de información financiera que resulte aplicable. En los anexos técnicos 1, 2 o 3 de Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo adicionan, modifican o sustituyen, se establecen directrices generales para la contabilización de los activos y pasivos financieros. Le corresponderá a cada entidad establecer el marco de información financiera aplicable y definir a partir de este las políticas contables para la contabilización de las primas financiadas y acuerdos de pagos.

5. Por favor suministrar plan de cuentas bajo NIIF para agentes.

Ver respuesta al punto 2.

6. ¿A qué entes de control en Colombia debe responder la agencia?

Es responsabilidad de la administración de la entidad cumplir las disposiciones legales y por ende, es a ella quien le corresponde definir sus obligaciones con las autoridades de supervisión.

Le recomendamos elevar su consulta ante la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Sociedades de Colombia, para determinar si las agencias de seguros y la entidad objeto de su consulta



se encuentra sometido a la inspección, vigilancia o control de estas autoridades. También la revisión de los requerimientos que sobre agencias de seguros están contenidas en el capítulo XII del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

7. ¿Una agencia puede acogerse al PUC bajo NIIF de una aseguradora?

Ver respuesta al punto 2.

8. ¿Se pueden realizar homologación de cuentas de la aseguradora para la agencia?

El nuevo marco contable NIF no establece ninguna codificación para el registro contable de las transacciones económicas, por lo tanto, es potestad de cada entidad definir su propia codificación para el ordenamiento contable interno; sin embargo, pueden existir catálogos de cuentas con fines de supervisión, los cuales deben ser usados como mecanismo de reporte y no necesariamente afectando la estructura financiera de cada entidad desde los sistemas de información.

En el sitio web www.ctcp.gov.co, puede revisar temas similares, en la consulta 2016-536 en el enlace conceptos y en la orientación técnica No. 1 en el enlace de publicaciones-orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

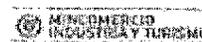
Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 9 de Noviembre del 2017

1-INFO-17-016843

Para: **acosta.c@hotmail.com**

2-INFO-17-012149

ENRIQUE ACOSTA C.

Asunto: CONSULTA 2017-868

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-868

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-868 CONTABILIDAD PARA AGENCIAS DE SEGUROS revwff1.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



GD-FM-009.v12

